





COMEDORES COMUNITARIOS/LORETO/ORIGEN/024/2020

CONVENIO DE CONCURRENCIA DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE RECURSOS, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE COMEDORES COMUNITARIOS OBRAS, QUE FORMAN PARTE DE LAS PRIORIDADES DEL ESTADO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL M.E.G. ROBERTO LUEVANO RUIZ, ASISTIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS A TRAVÉS DE SU TITULAR EL DR. JORGE MIRANDA CASTRO Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE LORETO, ZACATECAS, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS: JOSE LUIS FIGUEROA RANGEL Y MARCELA BELEN ESCOBEDO ALVARADO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y "EL AYUNTAMIENTO". CONVENIO QUE LAS PARTES SUSCRIBEN DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

El Estado de Zacatecas en su Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 presentado por el Gobernador del Estado de Zacatecas L.C. Alejandro Tello Cristerna establece un nuevo capítulo "Trabajemos Unidos" teniendo como misión servir a la ciudadanía, trabajando con honestidad, transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia de manera corresponsable con la sociedad, proporcionando oportunidades para el desarrollo, bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de los zacatecanos.

Trabajando Diferente, un gobierno de participación de todos los sectores de la sociedad, generando políticas públicas idóneas que permitan atender las necesidades de los Zacatecanos; a través de sus cuatro "Ejes Estratégicos" 1.- Gobierno Abierto y de Resultados; 2.-Seguridad Humana; 3.-Competitividad y prosperidad; 4.- Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

La Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de Zacatecas, garantiza que las políticas y los programas de desarrollo social de los tres órdenes de gobierno incluyan la participación ciudadana en la planeación, ejecución y supervisión de programas, acciones y proyectos gubernamentales para dar certidumbre a las familias y comunidades con mayor índice de marginación y que requieran mayor apoyo.

Los Comedores Comunitarios tienen como propósito incrementar el acceso a alimentos en los territorios urbanos y rurales ubicados en las Zonas de Atención Prioritaria mediante su equipamiento y abasto. Dicho propósito, implica el desarrollo de procesos de organización comunitaria y el diseño de procedimientos que permitan que la población se involucre y responsabilide de la operación de los Comedores para atender a las personas que asisten a los mismos. Los Comedores se constituyen en el espacio físico y social del quehacer comunitario para la preparación y el consumo de alimentos entre la población; con ello, las personas que asisten a los Comedores cuentan con soluciones a sus necesidades prioritarias tales como el



Página 1 de 12







acceso al consumo de alimentos y la transformación de hábitos alimentarios. Asimismo, la instalación de los Comedores se erige de manera natural como lugares incluyentes en donde se fomenta la relación familiar y social, la sana convivencia, la igualdad de género, la comunicación, el encuentro, y la participación, como atributos básicos de la cohesión social.

Por otra parte, los Comedores fomentarán la aplicación práctica de los conocimientos tradicionales de las personas y la recuperación de saberes comunitarios en materia de alimentación, y se incorporará la complementariedad, mediante la dotación del conocimiento y la pericia tecnológica a través de capacitación por parte de diferentes instituciones de la Administración Pública Federal y otros actores sociales.

Motivo por el cual, para alcanzar dichos propósitos, es menester concertar las acciones señaladas en el presente convenio, así como también la aportación de los recursos financieros para la construcción y/o equipamiento de comedores comunitarios en zonas de atención prioritaria (ZAP) y comunidades con los dos grados de rezago social más altos o donde exista pobreza extrema, consecuentemente definir y establecer la viabilidad del presente instrumento jurídico.

De conformidad con el Artículo 2 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de Zacatecas, señala entre otras cosas que al estado y sus municipios les corresponde asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia de desarrollo social para que la población pueda gozar de sus derechos sociales universales, así como garantizar el derecho igualitario e incondicional al acceso de sus programas y combatir con eficiencia la pobreza, la marginación y la exclusión social.

Así mismo, en su **Artículo 19 fracción VI y IX de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de Zacatecas** "faculta al Estado a través de la Secretaria de Desarrollo Social a celebrar convenios con los municipios y otras entidades públicas y privadas para la instrumentación de los programas relacionados con el desarrollo social", y "ejercer los fondos y recursos federales descentralizados o convenidos, así como informar a la Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno Federal, sobre el avance y resultado de su ejercicio".

La Secretaría de Finanzas deberá suscribir los Convenios de Coordinación, Colaboración, Concertación y Transferencia de Recursos o cualquier otro documento contractual que involucre el ejercicio de recursos estatales, con la Federación o con los municipios; quien dará su aprobación evitando comprometer recursos que excedan la capacidad financiera del ente público, y en todos los casos, atenderá a la disponibilidad financiera, suficiencia presupuestaria y flujo de efectivo, contenidos en sus propios presupuestos autorizados para el ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior en apego a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipio y el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. Así como el "Titulo 1.- Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Capitulo 3. Celebración de Convenios"

Ersel Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio 2020 se asigna la acciones para la ejecución de obras y/o acciones para la atención a las carencias en servicios básicos en la vivienda, así como las carencias en servicios básicos, consideradas en los









Lineamientos del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social (FAIS) recurso asignado en el Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), Ejercicio 2020, del que se desprende el oficio de autorización número DP-A-011/19 de fecha 02 de Enero de 2020, en el que se incluyen, entre otros, los recursos para la realización de las acciones motivo de este Convenio.

En el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio 2020 se asigna la inversión para la ejecución de obras y/o acciones para la atención a las carencias en servicios de los diferentes Programas Sociales para el Desarrollo Social.

El artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, establece que el Gobernador del Estado es el administrador de los recursos públicos del Poder Ejecutivo, tanto los provenientes de la Federación como los que se originen en el Estado, y tiene la responsabilidad de aplicarlos con apego al presupuesto que anualmente apruebe la Legislatura y conforme a los programas autorizados

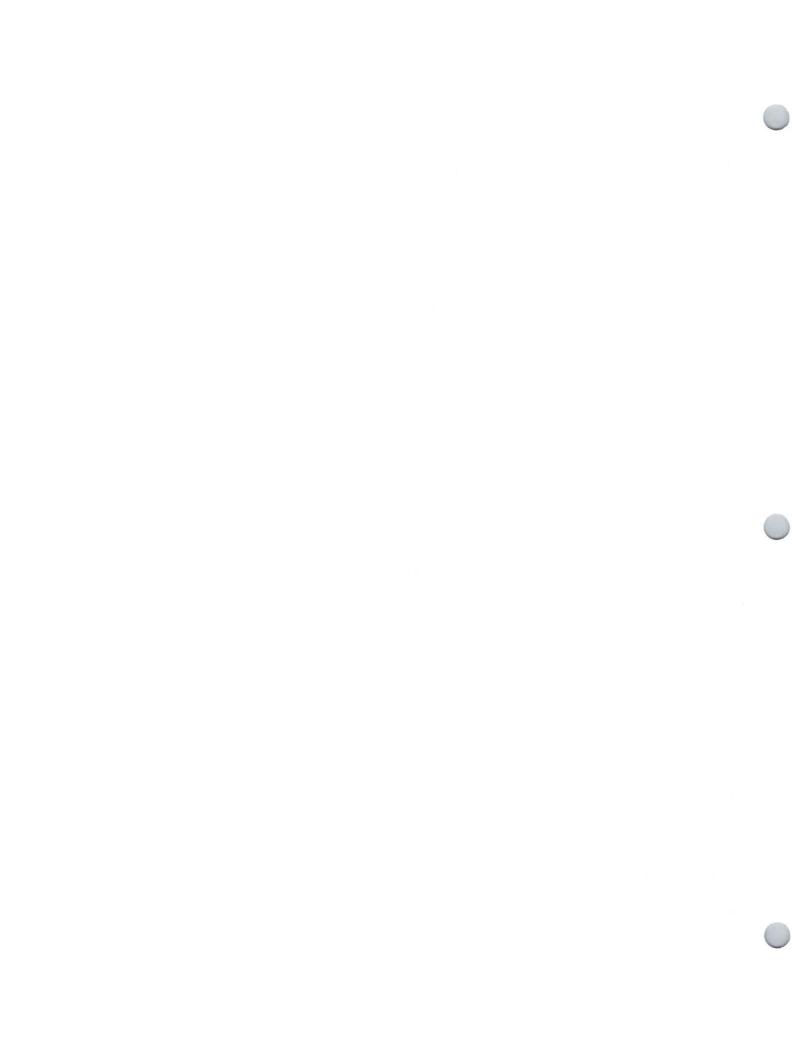
El artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, establece la facultad del Gobernador para celebrar convenios y contratos en cualquier materia que involucre a la Administración Pública, asimismo autoriza a los Secretarios para que, en ejercicio de sus atribuciones los celebren, en el ámbito de sus competencias.

De acuerdo a lo establecido en el capítulo 3, inciso c), Celebración de Convenios del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2020, y a lo establecido por el artículo 43 y 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, todos los convenios que impliquen ejercicio del recurso público, celebrados por los titulares de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, deberán ser suscritos por el titular de la Secretaría de Finanzas para garantizar que se cuenta con suficiencia presupuestal y el recurso está dentro del calendario de ejecución.

El artículo 43 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, establece que cuando se trate de mezcla de recursos estatales, la celebración de estos convenios, deberá tener la aprobación de la Secretaría de Finanzas, evitando comprometer recursos que excedan la capacidad financiera del ente público y en todos los casos, atenderá a la disponibilidad financiera, suficiencia presupuestaria y flujo de efectivo, contenidos en los presupuestos autorizados para el ejercicio fiscal correspondiente.

Referente al artículo 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipio, establece que las Dependencias antes de suscribir convenios u otros documentos contractuales que requieran aprobación de recursos financieros, deberán obtener la aprobación de la Secretaría de Finanzas, la que verificara que exista la disponibilidad de los mismos.











Por consiguiente, han de llevarse a cabo acciones encaminadas a la realización de obras de infraestructura social y mejoramiento de espacios para implementación de comedores comunitarios, que permitan al municipio proporcionar y/o mejorar la calidad de servicios a la población, por tal efecto, se deberá priorizar las necesidades y el impacto social que éste represente para los beneficiarios, de igual forma la solvencia financiera de las partes. "EL AYUNTAMIENTO" elaborará la propuesta de obra en las Zonas de Atención Prioritaria (Zonas ZAP) y en Áreas Geo Estadísticas Básicas (AGEB's), las localidades con los grados de rezago social más altos y/o en localidades donde exista pobreza extrema de acuerdo a los Lineamientos del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social (FAIS), así como el presupuesto o inversión total de las mismas, las que serán validadas y autorizadas por "EL ESTADO"

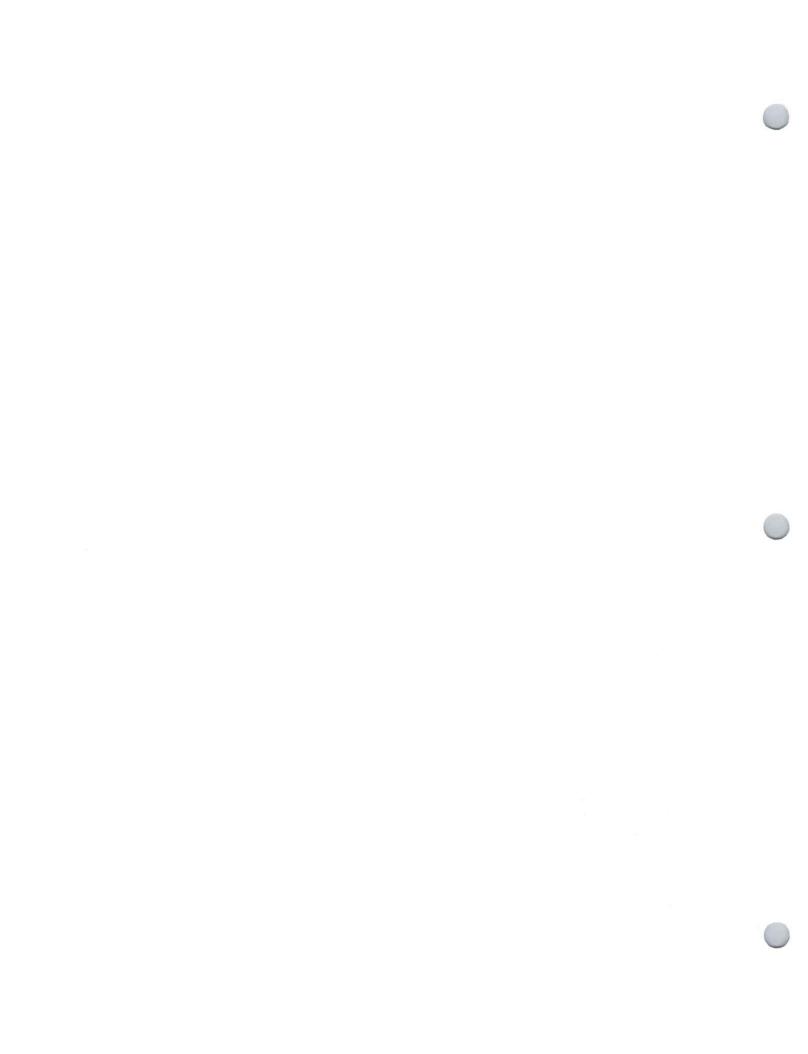
Por lo anterior, se suscribe el presente convenio, con objeto de realizar obras y/o acciones para la atención a las carencias en servicios básicos en la vivienda a realizarse en el ejercicio 2020, con recursos del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Estatal (FISE).

DECLARACIONES:

- 1. Declara "EL ESTADO" por conducto de su representante que:
- 1.1. La Secretaria de Desarrollo Social, es parte integrante de la Administración Pública Centralizada de conformidad con los artículos 1,2,4,25 fracción X y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- 1.2. Concurre la celebración del presente Convenio a través del Secretario de Desarrollo Social, el M.E.G. Roberto Luévano Ruíz, quien acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido el día 19 de marzo de 2019, por el Titular del Ejecutivo del Estado, L.C. Alejandro Tello Cristerna, en ejercicio de sus facultades que le confiere la fracción XI del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- 1.3. De conformidad con el artículo 9°, 10° fracción XIII y XLV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social está autorizado para celebrar convenios con los Ayuntamientos del Estado, las diferentes instancias de gobierno y con las representaciones de los grupos sociales o particulares interesados, facultad que en este caso se ejerce a través de la Secretaría de Desarrollo Social, la cual tiene como objetivos generales promover coordinar y gestionar obras de infraestructura social básica en comunidades y polígonos preferentemente de alta y muy alta marginación, así como las comunidades que presente rezago social en el Estado.
- 14 El Gobernador del Estado, autoriza a la Secretaría de Desarrollo Social, celebrar Convenios con dependencias y entidades de la Federación, con los municipios, así como de organismos internacionales que tengan por objeto la instrumentación de programas y

Pagina 4 de 12











acciones relacionadas con el desarrollo social, establecido en el Artículo 12 y decreto delegatorio al titular de la Secretaría de Desarrollo Social del estado, publicado en el periódico oficial del estado el día sábado 29 de junio de 2019 en el No 52, tomo CXXIX.

- 1.5. Interviene en la celebración del presente Convenio el Dr. Jorge Miranda Castro, Secretario de Finanzas de Zacatecas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 fracción II y 27 fracciones V, XVII y XVIIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y a los artículos 2, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- 1.6. Para todos los efectos legales relacionados en el presente convenio se señala como domicilio el ubicado en el Circuito Cerro del Gato, edificio "B", quinto piso Col. Ciudad Administrativa, código postal 98160, en la ciudad de Zacatecas, capital del Estado del mismo nombre.
 - 2. Declara "EL AYUNTAMIENTO" por conducto de sus representantes que:
- 2.1. El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política, social y administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como institución de orden público, de Gobierno democrático, representativo, autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes, en los términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 3 y 10 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.
 - 2.2.- De conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en sus artículos 60 fracción II, inciso G, 61 fracción XXIV, 147 y 208, el H. Ayuntamiento está facultado para celebrar este convenio representado por el Presidente Municipal como lo establece el artículo 80 fracción IX, haciéndose acompañar del Síndico Municipal en su carácter de representante legal del Municipio tal como lo describe el artículo 84 de la misma Ley.
 - 2.3 Que comparece en este acto representado por, JOSE LUIS FIGUEROA RANGEL Y MARCELA BELEN ESCOBEDO ALVARADO **PRESIDENTE MUNICIPAL y SÍNDICO**, respectivamente, tal y como se acredita con su respectiva constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
 - 2.48 Para todos los fines y efectos legales derivados del presente Convenio, señala como su definicilio el ubicado en las instalaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Loreto, Zagatecas.









- 3. Declaran las "LAS PARTES" que:
- 3.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio.
- 3.2.- En el presente instrumento legal, no existe dolo, mala fe, o cualquier otro vicio de la voluntad de pudiese afectar la validez del mismo.

Basado en los antecedentes y declaraciones, las partes celebran el presente convenio de concertación de acciones y aportación de recursos para la construcción, rehabilitación, equipamiento y/o mejoramiento de comedores comunitarios en atención de la población con carencia alimentaria;

CLAUSULAS:

PRIMERA. –EL OBJETO DEL CONVENIO. - El objeto del presente Convenio de Concertación de Acciones y Aportación de Recursos, entre "EL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO". Es para la construcción, rehabilitación, equipamiento y/o mejoramiento de comedores comunitarios en atención a la población con carencia alimentaria en el Estado.

Se instaurarán 1 comedor comunitario en el municipio de Loreto. Para tal efecto el Ayuntamiento se encargará del funcionamiento y ejecución del recurso aportado por las áreas intervinientes.

"El Ayuntamiento" brindará los espacios para la implementación del comedor comunitario, ya sea para la construcción, rehabilitación, equipamiento y/o mejoramiento, que cumpla con las características de un espacio digno para un buen funcionamiento.

Con el recurso aportado por el ayuntamiento y de la Secretaría de Desarrollo Social Estatal se realizará la compra para la construcción, rehabilitación, equipamiento y/o mejoramiento del espacio proporcionado por "El Ayuntamiento".

SEGUNDA. ABASTECEDOR.- "El Ayuntamiento", se encargará del abastecimiento del comedor durante un año a partir de la firma del presente instrumento legal

TERCERA. - DEL MONTO DE LOS RECURSOS. La aportación de "EL ESTADO" será por un monto de \$450,000.00 M.N. (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y de "EL AYUNTAMIENTO" por un monto de \$775,000.00M.N. (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) para un total de \$1'225,000.00 M.N. (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICINCO 00/100 M.N.)

CLIARTA GUENTAS BANCARIAS. "EL AYUNTAMIENTO" realizará la apertura de una cuenta bancaria denominada "APORTACIÓN COMEDORES FISE 2020 LORETO" que será única y









exclusivamente para que "EL ESTADO" deposite lo correspondiente a su aportación del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) para la ejecución del programa, misma que remitirá copia a "EL ESTADO".

QUINTA. – NORMATIVIDAD FAIS. Derivado de la normatividad a que están sujetas las acciones para la atención a las carencias en los servicios básicos de acuerdo a los lineamientos del FAIS del Ejercicio 2020, se establece que los recursos económicos por aplicar a nivel del programa, serán hasta por las cantidades mencionadas en el clausulado de este instrumento.

SEXTA. – "LAS PARTES" Soportarán en el expediente técnico, un listado en el cual se especifiquen las implementaciones de la construcción, rehabilitación, equipamiento y/o mejoramiento de los comedores comunitarios, así como las cantidades de los montos que cada parte aportará y la descripción del abastecimiento alimentario que brindará el "EL AYUNTAMIENTO" para el cumplimiento del presente convenio.

SÉPTIMA. – RECURSO FINANCIERO INDIRECTO. "LAS PARTES" según lo que determine la Secretaría de Bienestar y de conformidad con lo establecido por el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrán destinar hasta un 3% para gastos indirectos de acuerdo a la normatividad del programa y fondo que será operado por EL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO. Para la supervisión y seguimiento de las obras, los Ayuntamientos podrán adherirse al convenio para la contratación de los Agentes del Bienestar Microregional, como lo señala los lineamientos del FAIS.

OCTAVA. - OBRAS POR OFICIO. "EL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO" se sujetarán a lo señalado en el presente convenio, así como a lo establecido en los oficios de ejecución y documentos en los que se especifican las compras del equipamiento.

NOVENA. – LICITACIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" será el ejecutor, mediante la persona física o moral a cuyo favor resulte adjudicado el contrato, mediante Adjudicación directa, invitación a tres, licitación pública o excepción de la misma se lleve a cabo, en estricta observancia de la normatividad aplicable. Los proyectos y especificaciones las compras del equipamiento, serán validados y autorizados por "EL ESTADO".

DÉCIMA. - DE LA RESPONSABILIDADES DE "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a:

- a) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar, de acuerdo a la Guía de la Participación social "FISMDF".
- b) Seleccionar conjuntamente con "EL ESTADO", que la aplicación de las obras y/o acciones estén enfocadas a las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) siguientes: 0073, 0196, 0213, 0232 o las localidades con los dos grados de rezago social más secreta altos donde exista pobreza extrema de acuerdo a los Lineamientos del Fondo de

DESARROLLOASOFIALIÓN para la infraestructura Social (FAIS).









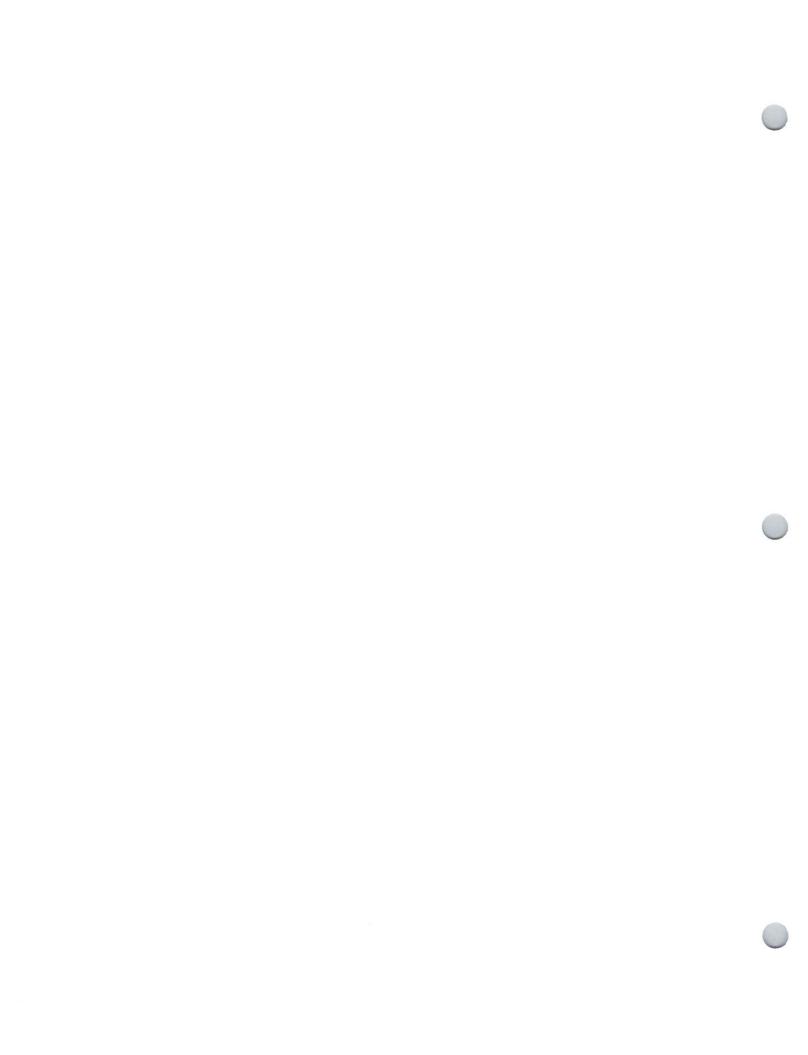
- c) Formular e integrar el expediente técnico de la acción, obra o proyecto a realizar y presentarlo ante "EL ESTADO", para sustento del oficio de ejecución emitido por la Coordinación Estatal de Planeación.
- d) Organizar, en coordinación con personal de la Secretaría de Desarrollo Social, la integración de los comités comunitarios, quienes avalarán o ejecutarán, conforme a las características de las compras del equipamiento y seguimiento hacia los recursos asignados a la misma sean utilizados con eficacia, honestidad y transparencia.
- e) En lo que a construcción, rehabilitación, equipamiento y/o mejoramiento del comedor comunitario se refiere "EL AYUNTAMIENTO" hará del conocimiento de los habitantes, instalando a pie de las obras y acciones, letrero alusivo a base de perfil tubular PTR de 2"x2" y lámina lisa en sección de 90 x 1.20 o 1.50 metros, en el que debe incluir: Municipio, Localidad, nombre de la obra, montos de inversión y total de beneficiaros. Incluye pintura y rotulación de logotipos oficiales y en su caso para la construcción de comedor comunitario la placa alusiva con los logotipos correspondientes.
- f) "EL AYUNTAMIENTO" será el responsable de dirigir, controlar y supervisar, que los trabajos ejecutados se realicen de acuerdo a las normas técnicas, ambientales, jurídicas y administrativas en vigor y que se garantice la calidad de las obras, proyectos o acciones; el seguimiento lo realizará en conjunto con "EL ESTADO".
- g) Se obliga a proporcionar de manera mensual al "EL ESTADO", los avances físico financieros de las obras y acciones motivo de este convenio, de forma impresa y/o digital mediante la Cedula de Verificación de obra, los días 25 de cada mes.
- h) Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia, la documentación original que se genera con motivo de la ejecución de la obra, proyecto o acción, así como brindar todas las facilidades para que la consulten o auditen los servidores públicos federales o estatales facultados para ello de acuerdo a la normatividad aplicable.
- i) Enviar a "EL ESTADO", copia de la documentación comprobatoria para la complementación del expediente técnico de las compras y acciones realizadas que contemplen los elementos que comprueben la adecuada programación; mediante expediente técnico, convenio, oficio de ejecución; la participación de la comunidad mediante actas de constitución de comités; la difusión del Fondo mediante fotografías durante la ejecución de la obra: contratos, facturas, pólizas de cheques, (estimaciones, números generadores, fianzas), bitácoras de obra, informes de avances físico financiero y acta de entrega recepción.

SECRETARIA DE

DESINATENTIAGRA CIA manera oficial la documentación comprobatoria citada en el inciso anterior.



Página 8 de 12









- k) Incluir en las actas de entrega recepción de las obras o acciones, las firmas de personal de la Secretaría de la Función Pública y de la Secretaría de Desarrollo Social.
- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.
- m) Coadyuvar con cualquier tipo de información o apoyo que le requiera la Secretaría de Desarrollo Social.
- n) Subir a la Matriz de Indicadores de Desarrollo Social (MIDS) las obras y/o acciones.
- o) Reportar trimestralmente en el portal del Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos (SRFT) los avances físicos financieros.
- p) Conformar el padrón de beneficiarios que acudirán al comedor comunitario.
- q) Enviar a "EL ESTADO" la carta de aceptación de la comunidad de la obra del comedor comunitario.
- r) Enviar a "EL ESTADO" la carta de aceptación del comité comunitario.
- s) "EL AYUNTAMIENTO" se comprometerá a entregar a "EL ESTADO" todas las comprobaciones que tengan que ver con el manejo del recurso financiero antes del 30 de noviembre del año 2020.
- t) Abastecer con los insumos necesarios los comedores comunitarios durante un año a partir de la firma del presente convenio, con la supervisión

DÉCIMA PRIMERA. - "EL ESTADO" se obliga a:

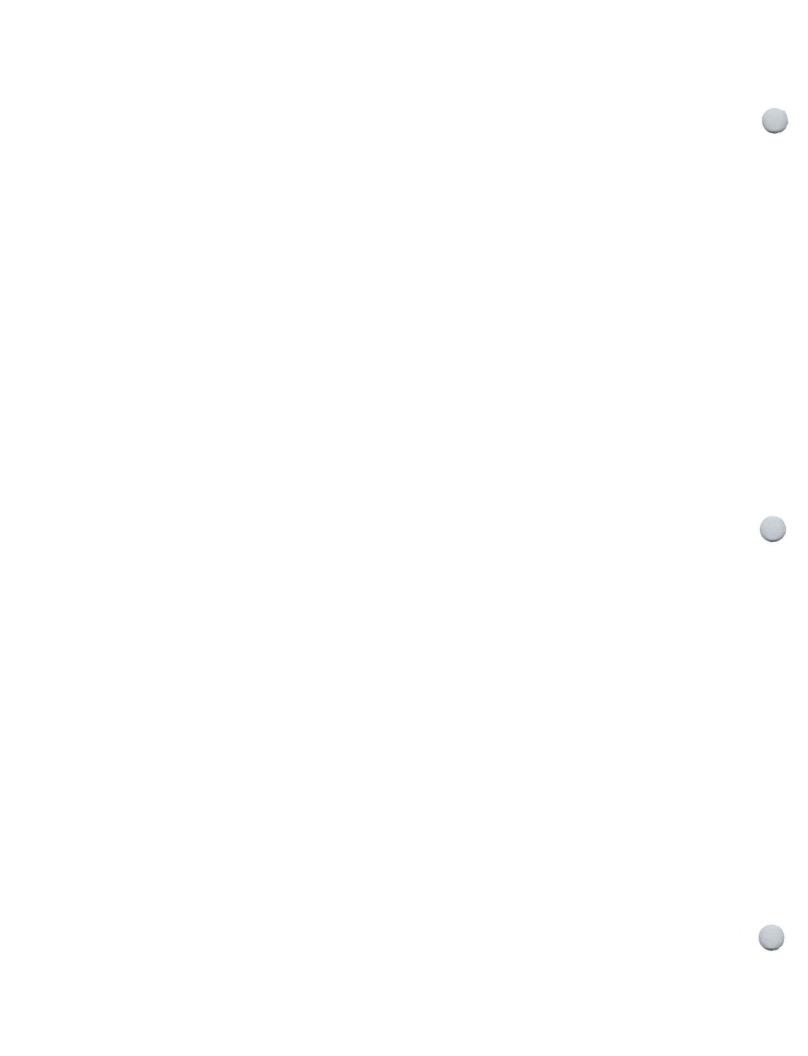
 a) Entregar a "EL AYUNTAMIENTO" el Recurso del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Estatal (FISE) conforme a los términos estipulados en el presente convenio.

Capacitar a la población sobre temas de Alimentación, y brindar apoyo para el mejoramiento de los hábitos alimenticios, por medio de los Comedores Comunitarios.

c) Revisar y validar las propuestas de obras y acciones presentadas por "LAS SECRETARIA DE PARTES". Para la construcción, rehabilitación, equipamiento y/o mejoramiento de los comedores comunitarios.



Página 9 de 12









- d) Vigilar la adecuada aplicación del fondo y la ejecución de las obras y acciones conforme a lo establecido por la normatividad vigente y el presente convenio.
- e) Solicitar al municipio los avances físicos financieros de las obras y acciones convenidas con periodicidad mensual e informar con la misma periodicidad a las dependencias federales y estatales facultados para dar seguimiento a la aplicación de los recursos del FISE.
- f) Participar en los actos de entrega recepción de las obras o acciones.
- g) Conservar bajo su custodia, copia de la documentación comprobatoria que el Ayuntamiento le proporcione, generada en la aplicación del fondo, para brindar todas las facilidades de consulta o revisiones de organismos públicos federales o estatales facultados para ello.
- h) Brindar el seguimiento para la impartición de capacitación a los funcionarios de "EL AYUNTAMIENTO" en temas nutricionales y de operatividad e higiene en preparación de alimentos y bebidas.

DÉCIMA SEGUNDA. – ADHESIÓN. La Secretaría del Bienestar Federal a través de la Delegación Zacatecas, podrá ser partícipe del presente convenio a través de una carta de adhesión.

DÉCIMA TERCERA.- DIRECCIÓN DE ALIMENTACION.- La Dirección de Alimentación perteneciente a "EL ESTADO" será la encargada de supervisar, revisar y tener seguimiento de la totalidad del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. - DESTINO DEL RECURSO ESTATAL. "EL AYUNTAMIENTO" con el recurso enviado por parte de "EL ESTADO" realizará la compra del equipamiento de acuerdo al expediente técnico para los comedores comunitarios en material del presente convenio.

DÉCIMO QUINTA. - COMODATO. "EL ESTADO" dejará en comodato los bienes adquiridos con el recurso aportado por el mismo a través del presente convenio.

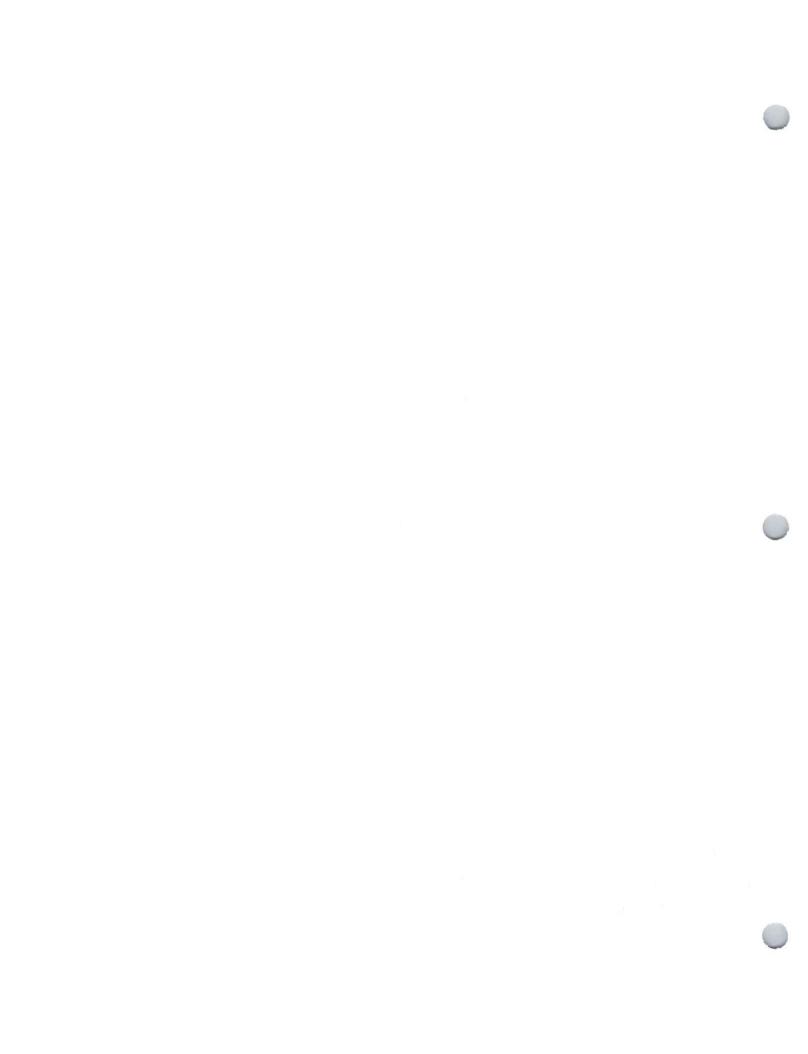
"El ESTADO" Y "EL AYUNTAMIENTO" celebrarán contrato de comodato respectivo, mismo que establecerá los términos y condiciones de los bienes aportados por el Estado a través del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN E INFORMES. "EL AYUNTAMIENTO" dará todas las facilidades a "EL ESTADO", para que lleven a cabo las labores de supervisión normativa y el seguimiento técnico de las acciones objeto del presente instrumento. Además "EL AYUNTAMIENTO" deberá presentar de manera bimestral un informe de actividades donde se incluya el parte económico y un informe global final, al terminar el presente.

DESARROLLO SOCIAL



Página 10 de 12









DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA TRANSPARENCIA. El presente Convenio deberá publicarse de conformidad con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

DÉCIMA OCTAVA. - ACTAS DE FINALIZACIÓN. Al término de los trabajos enunciados en el presente convenio, se levantará el acta de entrega recepción correspondiente, con la intervención de los representantes que para tal efecto designen las partes y deberá contener, al menos, los requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento y/o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Zacatecas y su Reglamento, atendiendo desde luego, las indicaciones de los órganos de control y vigilancia competentes.

Invariablemente deberán constar en las actas de entrega recepción, las firmas de personal de la Secretaría de la Función Pública y de la Secretaría de Desarrollo Social, o la leyenda de porque no firman.

DÉCIMA NOVENA. – VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y estará vigente hasta el momento de la entrega recepción de las obras, o bien, hasta el **31 de diciembre** del año fiscal que transcurre o hasta la consumación del objeto del presente convenio, y podrá ser revisado, modificado o adicionado por escrito y de común acuerdo por "LAS PARTES".

VIGÉSIMA. - NORMATIVIDAD APLICABLE. El presente convenio se rige con las reglas y lineamientos de operación de Infraestructura Social Básica en para la Construcción, Ampliación y Equipamiento de Comedores Comunitarios.

VIGÉSIMA PRIMERA. - INSPECCIÓN. La Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado, en el ámbito de sus atribuciones, realizará la inspección y vigilancia del ejercicio del programa que originó la suscripción del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - INCUMPLIMIENTO. Cuando el incumplimiento de este acuerdo, sea consecuencia de dolo o negligencia de los funcionarios a quienes compete realizar las acciones del mismo, se procederá a determinar la responsabilidad en que se hubiese incurrido y se aplicarán las sanciones que legalmente procedan, conforme a lo estipulado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas y demás ordenamientos aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. – EXCEDENTE. En caso de que existan excedentes de los recursos sin ejercer por haber sido totalmente terminado la construcción, rehabilitación, equipamiento y/o mejoramiento, convienen "EL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO" que el recurso será aplicado única y exclusivamente para el beneficio del comedor comunitario, previo acuerdo de "LAS PARTES".



Página/11 de 12

and the second s







VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" declaran que en el presente convenio no existe ignorancia, inexperiencia, error, dolo, violencia, lesión, ni incapacidad, y en caso de conflicto se someten a la competencia de los tribunales del Distrito Judicial de Zacatecas, Zacatecas, renunciando al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones o notificaciones que las partes se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados en el Capítulo de Declaraciones de este Convenio.

Leído que fue el presente Convenio de Concertación de Acciones y Aportación de Recursos, en todas y cada una de sus partes, quienes lo firman lo aceptan y ratifican su contenido, firmando el presente en cuatro ejemplares, ante los testigos de conocimiento, en la Ciudad de Zacatecas. Capital del Estado del mismo nombre, a los 1 días del mes de Junio del año 2020.

POR EL "EL AYUNTAMIENTO"

EL ESTADO

M.E.G. ROBERTO LUEVANO RUIZPRESDENCIA MANGAJOSE LUIS FIGUEROA RANGEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIALE LORETO, ZAC PRESIDENTE MUNICIPAL DESARRO

DR. JORGE MIRANDA CASTROINDICA MUNICIPAL BELEN ESCOBEDO ALVARADO SECRETARIO DE FINANZAS PRESIDENCIA MUNICIPA:

SINDICO

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, EQUIPAMENTO Y/O MEDRAMIENTO DE COMEDORES COMUNITARIOS, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LORETO, ZACATECAS.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



17⁶